

RESOLUCIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Tipo de contrato: Servicio	Objeto Del Contrato: SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA Y GESTIÓN DE INCIDENCIAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS GESTIONADO POR AIRA GESTIÓN AMBIENTAL S.A.M	Forma de tramitación: Ordinaria	
N.º contrato: PA010SER2024	Procedimiento de contratación: Procedimiento Abierto	Presupuesto (IVA excluido): 124.085,00 €	Valor estimado. (IVA excluido): 186.127,50 €
Duración: Dos años	Prórrogas: Sí	Anualidades: 2024/2025/2026	PCAP TIPO: Si

Por parte del departamento de comunicación de AIRA GESTIÓN AMBIENTAL, se ha trasladado a esta Gerencia mediante informe razonado que da pie a la Memoria Técnica del mismo, la necesidad e idoneidad de contratación del expediente que en el epígrafe se indica.

En la mencionada Memoria y en el pliego de prescripciones técnicas elaborado, se expone la necesidad de adjudicación del contrato por los motivos que constan, se reflejan las características principales del contrato propuesto y se motivan tanto el procedimiento como los criterios de adjudicación del contrato que se estiman pertinentes.

El art. 116 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), dispone que la celebración de los contratos requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el art. 28 LCSP y normas concordantes. Asimismo, el primero de los preceptos mencionados determina que se incorporarán al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares que hayan de regir el contrato y, siempre que el contrato origine gastos, el certificado de existencia de crédito y la aprobación del gasto.

Visto lo que antecede y en uso de las atribuciones que me confiere el acuerdo del Consejo de Administración de AIRA GESTIÓN AMBIENTAL SAM,

RESUELVO

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación arriba indicado por estimarse suficientemente justificada su necesidad para atender las demandas de interés público que AIRA GESTIÓN AMBIENTAL tiene atribuidas, tal y como se detalla en la documentación técnica elaborada.

SEGUNDO.- Incorporar al expediente la documentación que proceda a tenor de lo



dispuesto en el art. 116.3 LCSP y normas concordantes.

TERCERO.- Declarar la existencia de crédito necesario y suficiente y ordenar que se recoja esta necesidad en los presupuestos de la entidad.

CUARTO.- Autorizar el gasto, la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares y la apertura del procedimiento de adjudicación.

Director Gerente

Juan Borrego Romero